

Últimas cartas

Al registro literario sumaría José María Carrascosa su habilidad como articulista. Durante años los medios de comunicación impresos de la provincia recogen una intensa producción que va desde la divulgación histórica, pasando por el análisis socio-antropológico de muchas de las tradiciones locales, hasta la opinión política.

El último año de vida le pilló enfrascado en un proyecto, con su viejo amigo Luis Rabaneda, que no llega a ver la luz. Lo intitularon "Filosofía en tiempos de crisis" y obedecía a la necesidad compartida de dar respuesta, desde la razón, a los grandes interrogantes del ser humano y a los que la filosofía lleva siglos prestando atención. Utilizando el género epistolar aprovecharían la oportunidad que les brindaba internet, creando un blog ("El foro de Minerva"), en el que sistemáticamente iban trenzando opiniones. La actualidad de los temas tratados no llegaría nunca a condicionar la profundidad con que eran abordados.

De entre estos ensayos hemos querido seleccionar la última carta que, por demás, será también lo último que escribió José María Carrascosa. Con la contestación del amigo cerramos, al igual que lo abrimos, el homenaje que el Centro de Estudios Linarenses rinde, en esta publicación, a la memoria de este gran humanista.

De nuevo, sobre principios éticos y ley¹

José María Carrascosa

Tu entrada anterior al blog, amigo Luis, resulta insustituible, no sólo para alcanzar un método de justificación de los enunciados morales, sino para poder fundamentar correctamente, con validez lógica y formal, la vía ética reguladora de nuestro actuar humano.

En el correcto análisis de la recta razón –quizás a través de nuestra propia *sinéresis*- sin duda descubriremos las exigencias y obligaciones de lo específicamente humano. Ahí es donde debe encontrar su validez nuestro actuar. Bastará analizar, en base a esos principios éticos, nuestros postulados morales para, siguiéndolos, dar auténtica consistencia y autenticidad a nuestro actuar.

Con ello no sólo abrimos un ámbito de validez a nuestro operar sino que delineamos un modo concreto de análisis que nos permitirá justificar los principios morales que el hombre aplica en su proceder cotidiano. Lo pretendido, sin perdernos en enunciados axiomáticos de estilo matemático ni en trasnochados principios metafísicos, es llegar a afirmaciones fundamentales de validez ética y a pautas directivas para el ulterior desarrollo de lo moral.

Aceptemos, como bases fundamentales de nuestra indagación, los principios que enuncias: el de *identidad* (prueba de Consistencia), el de *generalidad* (prueba de Universalidad) y el que denominas, Luis, principio de *compasión* (apelación a una solución dialogada en temas de especial conflictividad operativa). Podríamos, quizás, llamarlo también *Principio de Solidaridad*: aceptación conjunta y civilmente conformada de determinadas pautas morales que nos permitan actuaciones maduras y unificadas. Regular normativamente este tipo de problemas es, como afirmas, un signo de progreso cívico, democrático y social.

Señalas, en tu reflexión, al finalizar tu entrada al blog, amigo Luis, un concepto-valor, el de la “vida-humana”, íntimamente ligado no sólo a su final sino también a su origen. Insinúas que derechos de similar naturaleza no pueden ser regulados, legalmente, de manera diferente, cual es también, en estos días, el asunto recurrente del ABORTO. Sobre este tema, como hice cuando iniciamos nuestro diálogo sobre la eutanasia, quiero exponer unas ideas que nos permitan centrar el diálogo y proceder con exactitud y justeza conceptual.

¹ Entrada al blog *El foro de minerva*, de fecha 8 de junio de 2009.

ABORTO Y LEY

Este tema, el del aborto, de hondo calado social, reaparece en nuestra sociedad de nuevo, y, como siempre, con tintes polémicos. Es posible que esta reaparición se deba a la poca claridad con que se han abordado, socialmente, sus planteamientos o a que no hemos definido lo que buscamos de manera clara y meticulosamente ajustada a derecho, sobre todo cuando posiciones religiosas, admitidas fiducialmente de forma incontestable, consideran que el aborto atenta contra el inicio sagrado de la vida humana.

Es, sin duda, éste un asunto que aún no ha resuelto definitivamente nuestra quizás aún joven conciencia democrática. Así se vuelcan justificativamente múltiples opiniones, en pro y en contra, de índole emocional, religiosa o teórica sobre el tema, que tratan de avalar posiciones, normalmente encontradas. Actitudes, muchas veces, sacadas de contexto, que pretenden, siempre, justificar un derecho o legitimar principios que avalen o condenen posiciones, casi siempre, previamente aceptadas y asumidas.

Por supuesto, la cuestión, en su radicalidad, es la vida humana. Determinar, con precisión, los márgenes posibles de una ley y su aplicación a la interrupción de una vida que puede presentar problemas, objetivos o subjetivos, en sus momentos iniciales.

Comencemos con la pregunta más radical y quizás polémica: ¿Cuál es la extensión comprensiva del término "vida humana"? ¿Cuándo empieza ésta verdaderamente a ser?

Por *vida humana*, en principio, hay que entender *la capacidad que tiene un ser, potencial o actualmente, para producir operaciones específicamente humanas: conscientes y deliberadas*. Es claro que el embrión humano no puede, en acto, producir este tipo de operaciones. La cuestión está, entonces, en dilucidar si en el código genético de una vida que ya es, en sus niveles iniciales, esas operaciones están, al menos potencialmente, presentes. Si es así, esa vida sería humana y, por ello, estaríamos hablando de un "hombre" en el más pleno sentido de la palabra. Si por el contrario, no puede afirmarse la presencia de vida humana –o se juzga que ni potencialmente puede hablarse de "ser humano"–, el aborto no sería un acto atentatorio contra la vida del hombre. Simplemente, se trataría de eliminar una vida estructurada, en ese momento, en niveles vegetativo o sensitivo que nada, o casi nada, tienen que ver con la vida del hombre. Esta eliminación vital recaería sólo sobre un momento evolutivo de una vida que conquistará, ascendentemente, otras etapas del panorama evolutivo.

Si no es posible conocer con exactitud si la vida humana, precisamente en cuanto humana, comienza en el mismo instante de la gestación como pretenden dogmáticamente determinadas confesiones religiosas, o si, por el contrario, la vida humana, en cuanto tal vida humana, adviene evolutivamente sobre una materia viva ya realizada y saturada a niveles de vida anteriores e inferiores, la cuestión del aborto ya no sería una cuestión exclusivamente biológica. Tendría, sobre todo, una dimensión jurídica: se trataría de aplicar un principio de derecho sobre una "posible" vida, quizás humana. Y, en derecho, cuando el principio que regula nuestros actos morales es de dudosa causalidad o efecto, hay que tomar cautelas y apoyar la actuación en principios que puedan justificar la acción con seguridad ética. Operar arbitrariamente, sin principio moral regulador, sería irresponsable y nuestra acción podría originar efectos irreparables.

Por ello, si se acepta, sin justificación teórica adecuada la licitud del aborto, el riesgo de eliminar una vida humana es posible. Pero, puesto que ignoramos si la vida humana aparece de manera sucesiva o simultánea, la sustentación de la hipótesis contraria podría también ser errónea y, en consecuencia, inmadura y banal. Es claro que en esta dualidad de criterio, con la inseguridad jurídica que el tema conlleva, no puede pretenderse la validez indiscutible de una determinada manera de aplicar la ley. No es lícito operar con conciencia dudosa. Es preciso, por ello, esclarecer la norma de dudosa aplicación desde otras angulaciones, a fin de que el actuar se realice con seguridad ética y jurídica. No es lícito operar indiscriminadamente cuando el resultado puede ser contrario a derecho.

Existe un antiguo presupuesto en la teología moral clásica que, sin que su utilización signifique tomar partido alguno por el conjunto normativo de la misma, puede ser de utilidad en este caso. Se trata del sistema moral *tuciorista*. Esta palabra, castellanzada, cuyo origen está en la latina "tutior" (lo más seguro), es la que le da origen. "In dubio iuris": en los casos de dudosa aplicación de un principio, es posible apoyar nuestra acción, para salir del estado de incertidumbre, para estar seguros de la honestidad de la acción que se realiza; es posible a la conciencia emitir un juicio de valor sobre su propio acto, en una situación que no excluye el error práctico. Para ello, se escoge la vía más probable o la solución que objetivamente parezca más ajustada a lo preceptuado en la ley.

Pero esta solución "más probable" o "ajustada" inmediatamente suscita una nueva interrogación: ¿Con vistas a quién o a qué ha de tomarse la solución moralmente más probable o ajustada?

La respuesta debe hacerse iluminándola desde otra figura jurídica: *Lex pro debiliore est*. La ley hay que interpretarla siempre a favor de la parte más débil. La interpretación legal debe hacerse siempre en beneficio del más débil o en la vía más de acuerdo con las restantes normas jurídicas que la favorezcan. Y, ciertamente, la parte más débil, en el problema del aborto, en principio, es el embrión humano. Lógicamente, por ello, ante el dilema de si hay vida humana, o no, de si se puede privar de vida a una potencial persona humana, o no, la actuación ética debe escoger la interpretación más probable, más favorecedora, para la parte más débil: operar en el supuesto de que haya vida humana, ya que es lo más beneficioso para el embrión, que es el más débil. Y, desde esta perspectiva, el aborto sería reprobable por no haber salvaguardado los derechos del más débil.

Pero no se agota aquí, como es evidente, la problemática sobre el tema. No es ésta la última palabra. Es necesario contemplar el asunto desde otra óptica que arroje, igualmente, luz y que justifique, racionalmente, el modo de operar. Se trata de otro principio, en este caso de carácter holista aunque de base también plenamente jurídica: el de "totalidad": los derechos del todo son prevalentes a los de las partes. Sería desde este nuevo margen desde el que podría justificarse la licitud del aborto, al menos civilmente, en determinados supuestos. Podría suceder que la "parte más débil", en este asunto, no fuera el embrión humano. Podría ser la madre e incluso el "todo familiar".

Que el "todo", ya físico o moral, es prevalente a la parte es defendido por la totalidad de los sistemas jurídicos tradicionales. Y considerando, en consecuencia, a la madre o a la familia como un "todo moral", es evidente que en situaciones de conflicto con la "parte", este "todo" sería prevalente, aunque la "parte", en este difícil equilibrio,

tuviera que padecer. Podría ser el caso de un embrión manifiestamente deforme, una gestación no querida, fruto de violación, una concepción con especial rechazo psicológico o que supusiera un peligro real para la vida de la madre... La aplicación del principio de totalidad a estos supuestos de embarazo, justificaría que el énfasis de la "parte más débil" recayese sobre la madre o sobre el todo familiar.

Hasta aquí lo que podría decirse sobre la ley del aborto de 1985. La nueva ley de la interrupción del embarazo, presentada en el nuevo proyecto del Gobierno, establece una nueva normativa que pretende combinar una ley de plazos, hasta las 21 semanas de gestación, y contempla, además, una serie de supuestos excepcionales. Se trata de ampliar la Ley del Aborto aprobada en 1985 (aunque en opinión de los representantes gubernamentales se trataría de hacer una "nueva ley" más segura, penal y civilmente, para la mujer). Para esta nueva ley, el aborto deberá ser libre hasta las 14 semanas de gestación, pero cuando exista un grave peligro para la vida o salud de la mujer o cuando se detecten graves anomalías en el feto, el umbral de las 14 semanas se ampliaría hasta las 22. En el caso de que el no nacido presente malformaciones graves incompatibles con la vida no habrá límite para abortar.

Por su parte, la mujer que haya decidido interrumpir su embarazo, y cuando ya haya comunicado su deseo, deberá esperar como mínimo 72 horas durante las que recibirá información sobre las posibles ventajas de continuar con la gestación.

Esta nueva redacción de la ley da a la mujer la posibilidad de elegir, de evaluar sus posibilidades, de tomar la decisión que más le convenga, libremente, llevándola a cabo responsablemente de la mejor forma posible.

Así, el punto de partida del aborto tiene que ser -en última instancia, según este nuevo proyecto de ley, no puede ser de otra manera- la decisión libre de la mujer. Pero para que esta decisión de la mujer sea plenamente deliberada, la mujer debe saber lo que va a hacer: cuál es la finalidad de su acción y cuáles son los efectos que han de seguirse de ella. Es necesario, que entienda que el feto que habita en su seno no forma parte intrínseca de ningún órgano suyo, aunque dependa de ella para su ulterior desarrollo. Además, debe entender que la posibilidad de interrumpir, con su acto, una vida humana, es una hipótesis posible. Al menos tan posible como la hipótesis contraria. El límite de las 14 semanas de gestación puede inducir a pensar que el legislador establece ese margen para todos los casos porque sigue la opinión del advenimiento de la vida de forma evolutiva.

La mujer que ha decidido abortar libremente deberá conocer estos supuestos. Le ayudarán a que su decisión sea más plenamente libre y asumida. (Esto es lo que pretende el plazo de 72 horas que deben mediar entre su decisión y la ejecución del acto). Y, sin duda, sería bueno que conociera otras alternativas: dar en adopción al hijo, solicitar ayudas económicas para llevar a cabo su embarazo y la educación posterior del hijo, etc. Darle a conocer estas alternativas a la mujer es ayudarla a que su decisión libre sea más consciente y más deliberada. Porque su acto, para que sea profundamente humano y evite posibles traumas posteriores, debe ser iluminado por la reflexión lúcida y asumido con profundo y autónomo sentido de libertad.

Por supuesto, ante lo complejo del tema sólo la madurez de la conciencia individual debe tener la última palabra. Claro que no es este el caso de quienes libremente hayan elegido una determinada opción ética, en base a una determinada confesionalidad religiosa. Los poderes civiles hacen bien, sobre todo en un estado no confesional,

en quitar obstáculos que puedan ser inhibitorios para la actuación personal y para la conciencia madura. Esto no significa, de ninguna manera, intentar legitimar “por derecho” un proceder defendido con argumentos superficiales basados en sentimientos, quizás justificados para otras cosas, pero no para actuaciones de tan grave envergadura moral. En esto coincido contigo: es ridícula la razón esgrimida como válida en muchas ocasiones del “nosotras parimos, nosotras decidimos”.

